



INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DE  
ACTO ADMINISTRATIVO QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 SET. 2013

R. EX. Nº 2636

**VISTO:** El recurso de reposición interpuesto por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, mediante C.I. SUBPESCA Nº 11380 de fecha 13 de Septiembre de 2013; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 2415 de fecha 29 de Agosto de 2013 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta Nº 2415 de fecha 29 de Agosto de 2013, esta Subsecretaría autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, la realización del proyecto de manejo y explotación, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Islas Blancas, IV Región*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1105 de 2012, del citado Ministerio.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, presentó dentro de plazo, recurso de reposición en contra de la Resolución antes individualizada, fundado en haber ingresado al Servicio Regional de Pesca de la IV Región de Coquimbo, con fecha 26 de Agosto de 2013, la solicitud de asignación del área de manejo *Islas Blancas, IV Región*, es decir, previo a la autorización otorgada a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas a través de la Resolución Exenta Nº 2415 de 2013, ya citada.

Que el artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que en el evento que dos o más organizaciones de pescadores artesanales soliciten acceder a una misma área de manejo, y en caso de no existir acuerdo entre ellas para que se asignen de forma conjunta, se producirá una competencia de dicha área, la que resolverá de conformidad con los criterios que señala la norma ya citada.

Que ingresada por parte del Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos una solicitud respecto del área de manejo **Islas Blancas, IV Región**, pendiente que se resolviera la solicitud de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, se trabó una competencia respecto de ésta área de manejo, no habiendo debido la administración proceder a asignarla a esta última organización de pescadores artesanales.

Que el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

Que atendido los antecedentes de hecho antes indicados y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría iniciará de oficio un procedimiento invalidatorio de la Resolución Exenta N° 2415 de 2013, que autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, a realizar un proyecto de manejo en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Blancas, IV Región**.

#### **RESUELVO:**

1.- Declárese iniciado procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 2415 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, a realizar un proyecto de manejo en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Blancas, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1105 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Notifíquese de la presente Resolución por carta certificada, a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 71.263.500-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 217 de fecha 9 de julio de 1997, domiciliada en Av. Costanera s/n, Caleta Las Conchas, Los Vilos, IV Región, para efectos de que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente, formulen las alegaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 46 y 55 de la Ley N° 19.880.

Asimismo, notifíquese de la presente resolución al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, R.U.T N° 65.018.113-1, con domicilio en Pasaje Los Pelícanos N° 815, comuna Los Vilos, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo, para que efectúe las alegaciones que estime pertinente.

3.- Suspéndase los efectos de la Resolución Exenta Nº 2415 de 2013, de esta Subsecretaría, mientras se resuelve la invalidación que por este acto se inicia.

4.- Remítase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías, y a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS  
Y ARCHÍVESE**

  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

